Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1671

LA PLATA, 28 DIC 2012

VISTO el expediente N° 2972-1422/12, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir del 1 de octubre de 2012, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, sin bloqueo de título total, del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Fernando Oscar ZAPATA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que dicha medida se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que la presente designación se propicia a partir del 1 de octubre de 2012, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2012, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, sin bloqueo de título total, del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Fernando Oscar ZAPATA (D.N.I. 11.931.499 – Clase 1958 – Legajo de Contaduría 275.496).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto Nº 3/12.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, a partir del 1 de octubre de 2012, Fernando Oscar ZAPATA (D.N.I. 11.931.499 – Clase 1958 – Legajo de Contaduría 275.496), reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del citado establecimiento, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 131 Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door - Programa: 0044 - Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 - Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1671

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires